

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 24 DE JUNIO DE 1811.

Despues de la lectura de las Actas de la sesion del dia anterior, se procedió á la eleccion de Presidente, Vicepresidente y uno de los Secretarios, y quedaron electos: para el el primer cargo el Sr. Creus, y para el segundo el Sr. Urias; y habiéndose resuelto que de los cuatro Secretarios se relevase cada mes el más antiguo, recayó la eleccion de Secretario en el Sr. Oliveros para ocupar el lugar del Sr. Aparici.

Al ocupar el Sr. Presidente su asiento, dijo:

«Señor, dispensándome V. M. un honor que no merezco, ni jamás apetecí, me confía esta silla y pone en mi mano el Reglamento para que cele su observancia. En cuanto á lo primero, doy á V. M. las más rendidas gracias; y en cuanto á lo segundo, espero un disimulo por parte de V. M., no dudando que si alguna vez me veo en la precision de hacerle observar y reclamar el órden, no será sino con el deseo de cumplir con mi deber.»

Considerando el Consejo de Regencia cuán dignas son del aprecio de la Pátria las hijas huérfanas de soldados y patriotas muertos en el campo del honor, propuso al Congreso por medio del Ministro de Hacienda que en lugar de los 80 rs. que en cada extraccion de lotería se abonaban á las niñas huérfanas del Hospicio de esta ciudad, en alternativa con las de la isla de Leon, se diesen 500 rs. á las huérfanas de aquellos hombres beneméritos, que era el mismo auxilio con que se socorria á cada doncella en las extracciones de Madrid.

La comision de Hacienda, dando á este patriótico pensamiento el elogio que se merece, opinaba que debia adoptarse; y las Córtes, conformándose con el dictámen de la comision, le aprobaron.

Dejaron tambien expedita, en virtud del dictámen de la comision de Supresion de empleos, la provision de dos plazas de oficiales de la Secretaría del Consejo y Cámara de Indias, con supresion de otra vacante, conforme lo proponia el Consejo de Regencia por el Ministro de Gracia y Justicia.

En virtud del dictámen de la comision de Justicia se devolvió á D. Prudencio Querol un recurso, con varios documentos que habia presentado, para que acudiese al Consejo de Regencia, siendo de su atribucion entender en la queja que formaba dicho Querol, por haber sido privado del uniforme que llevaba de cirujano de Guardias de Corps y de la plaza de tal á que pretendia tener opcion.

Despues de alguna discusion, se aprobó el dictámen de la comision de Supresion de empleos, dejando expedita la provision de ocho plazas de dependientes del resguardo de Canarias, con la adiccion que hizo el Sr. Rojas «de que se proveyesen estas plazas en cuanto fuese posible con los empleados de igual clase que gozasen sueldo, y se hallasen agregados á otros resguardos.»

Conformándose igualmente las Córtes con el dictámen de la misma comision, dejaron expedita la provision de la plaza de oficial mayor de la Contaduría de ejército de Valencia, y de resultas de la breve contestacion que hubo sobre este asunto, se aprobó la siguiente proposicion del Sr. Martinez (D. José):

«Que el Consejo de Regencia, así en este caso como en los demás que ocurran de igual naturaleza, disponga que los ascensos de oficinas se entiendan bajo las circunstancias de continuar por ahora los ascendidos con la propia dotacion del empleo que dejan.»

Con el mismo motivo hizo el Sr. García Herreros esta proposicion:

«Estando recomendado por V. M. al Consejo de Regencia que en las actuales circunstancias no se provean más que los empleos absolutamente precisos para el buen servicio del Estado, y no pudiendo V. M. formar idea recta de dicha necesidad, sino por lo que diga la Regencia, propongo que no se vuelva á dar cuenta de semejantes expedientes, dejando al Consejo de Regencia la graduacion del empleo que pueda suprimir.»

Admitida á discusion, se levantó la sesion.